**ORDENANZA Nº 6903/19**

**VISTO:**

El expediente N° 2019-000050/H2-GC, caratulado: BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA CONCEJAL YESICA SIMON - E/PROYECTO DE ORDENANZA AGREGUESE LOS SIGUIENTES ARTICULOS A LA ORDENANZA 3627/93; y

**CONSIDERANDO**:

Que por las presentes actuaciones la Concejal Simón eleva un proyecto destinado a modificar la Ordenanza Nº 3627/93.

Que la Ley 9024/17 de Tránsito Provincial, en su ART. Nº 53 – “ESTACIONAMIENTO Y SEGURIDAD” faculta a la autoridad de aplicación, los Municipios, a determinar en forma expresa donde se podrá estacionar a 45º y la posibilidad de hacerlo en el costado izquierdo de la calzada.

Que la implementación por parte de la Provincia de Mendoza de un nuevo sistema de trasportes, denominado troncal, realizado en el departamento de Godoy Cruz, específicamente sobre Avenida San Martín y San Martín Sur.

Que por las recientes obras realizadas en Avenida San Martín y San Martín Sur, es de suma necesidad ordenar el tránsito.

Que hay comercios, como por ejemplo mueblerías, pinturerías, etc. que requieren de carga y descarga.

Que el objetivo de este proyecto es regular el estacionamiento para la carga y descarga de mercaderías en los comercios ubicados sobre las avenidas anteriormente mencionadas del Departamento de Godoy Cruz.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA**

**ARTICULO 1**: Agréguese los siguientes artículos a la Ordenanza Nº 3627/93:

Artículo 7: Habilítese el estacionamiento sobre veredas para carga y descarga de materiales pesados y/o de gran porte, sólo a los comercios que se encuentren ubicados en Avenida San Martín y San Martín Sur desde calle Irigoyen hasta calle 7 Granaderos, priorizando aquellos que se encuentren frente a paradores de colectivo del nuevo sistema “Red Troncal”.

Artículo 8: Los establecimientos públicos o privados que cuenten con playón para estacionamiento, deberán realizar las tareas de carga y descarga dentro de aquellos playones.

Artículo 9: Queda totalmente prohibido el estacionamiento de manera permanente. Solo se podrá hacer uso de dicho espacio por un plazo máximo de 40 minutos.

**HOJA Nº 02**

**ORDENANZA Nº 6903/19**

Artículo 10: La habilitación, la cual consta de evaluación y aprobación del estacionamiento, estará a cargo del Departamento Ejecutivo, Dirección de Inspección General y Fiscalización.

Artículo 11: Posterior a su aprobación la Autoridad de Aplicación delimitará sectores destinados a tal fin y deberá ser señalizado con cartelería que indique autorización según la presente Ordenanza, tal demarcación se limitará a la superficie frentista del local, debiendo dejarse un mínimo de 1,6 mts. libres de circulación peatonal, entre la línea de cierre del inmueble y el espacio de estacionamiento.

**ARTICULO 2:** Deróguese inciso B del Artículo 3º de la Ordenanza Nº 3627/93.

**ARTICULO 3:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

PL

**DADA EN SALA DE SESIONES EL DIA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**